



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 036 I •

14 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 37,
LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO
41 Y EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA
GRANADOS BELTRÁN, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva.
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Laura Granados Beltrán, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; además de los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 37 fracción IV, 41 fracción IX y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos hoy en un mundo donde la generación del conocimiento, el uso y aplicaciones de éste, son cada vez más importantes para el desarrollo y bienestar de una sociedad. En primer lugar, la búsqueda y producción de nuevos conocimientos, como actividad humana primaria, necesariamente implica también el desarrollo y consolidación de una sociedad más educada, más crítica, con mayor equidad y justicia, y más adaptable y capaz de accionar ante los cambios de su entorno. En este sentido, el desarrollo científico, como tarea intelectual creativa y original, no puede dirigirse con base en líneas preestablecidas de manera rígida, sino que tiene que darse libremente en todas las disciplinas para aprovechar cabalmente su potencial.

El desarrollo científico, tecnológico y de innovación permite, asimismo, que el Estado y la sociedad puedan tomar libremente las decisiones que satisfacen mejor a sus intereses. Es decir, la apropiación del conocimiento y de sus aplicaciones es un factor de soberanía nacional y de libertad en esta toma de decisiones, que de otro modo están sujetas a condiciones externas que pueden ser limitantes, o en el peor de los casos incluso contrarias a los objetivos de desarrollo.

La Ciencia, Tecnología e Innovación más que ser un tema, se debe convertir en área de oportunidad para que en Michoacán, se tome más en serio pues puede ser el camino para resolver los grandes problemas económicos que aquejan nuestra entidad y que en la actualidad se le ha dado poca importancia.

En última instancia, la generación de conocimiento lleva a un mayor desarrollo económico y social

que mejora el bienestar de la población, y con una adecuada política de difusión y divulgación, y con el fomento a la ciencia abierta.

Para superar las desigualdades y asimetrías tan marcadas entre las diversas regiones del país, se requiere generar políticas públicas diferenciadas que apoyen el progreso integral de las entidades federativas y municipios.

El fortalecimiento institucional, la formación de investigadores y tecnólogos, la creación de instrumentos de vinculación y la difusión social de los conocimientos constituyen rasgos centrales de un programa de ciencia y tecnología para el fortalecimiento de la cohesión social y la ciudadanía, que pueda ser adoptado por la comunidad.

No se trata de crear un programa más, sino de generar un marco de consensos que, con una mirada estratégica, facilite la sinergia y la convergencia de muchas de las iniciativas existentes, complementándolas con otras nuevas que surjan del diagnóstico y de los objetivos que se acuerden.

Por lo anterior; es necesario incluir en todos los ámbitos la Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de generar un cambio verdadero, si bien contamos con un marco jurídico nacional, estatal es menester incluir la ciencia en todos los niveles, por eso cobra total importancia incluirla en el ámbito municipal, no desconociendo la autonomía de los municipios, sí considero necesario que dentro de ellos fomenten y comiencen a involucrarse en la materia, ya que es de suma importancia ir generando sinergias desde el nivel municipal hasta en nivel federal, de tal manera que contemos con la concurrencia en los tres niveles de gobierno.

Es preciso reconocer que no disponemos hoy de la ciencia y la tecnología que nos sirvan como herramienta indispensable para el desarrollo. Para contar con ellas debemos adoptar políticas adecuadas a corto, mediano y largo plazo.

Lo que propongo en esta iniciativa es que nos involucremos todos los sectores, tanto gobierno como iniciativa privada, para ello veo la necesidad de reformar los artículos en comento para que en la Ley Orgánica Municipal se incluya esta área de oportunidad e involucrar a los municipios para el fomento, difusión e impulso a la CTI.

Hacer del conocimiento, la tecnología y la innovación una palanca fundamental para el

crecimiento económico sustentable de México, que favorezca el desarrollo humano, posibilite una mayor justicia social, consolide la democracia y la paz, y fortalezca la soberanía nacional.

Es por ello, que propongo reformar los artículos 37 fracción IV, 41 fracción IX y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se incluyan en los apartados de la Ley Orgánica Municipal, que refiere a educación, la Ciencia, Tecnología e Innovación; en virtud de que la educación, la innovación y el desarrollo tecnológico son indivisibles en el mundo de hoy. La capacidad de adaptación de una población a los cambios tecnológicos de hoy y mañana, que solo se adquiere con educación y preparación, determinará en buena medida la viabilidad de México como nación en el siglo XXI. El conocimiento, la tecnología y la innovación, fundamentales para el crecimiento económico sustentable de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 37 fracción IV, 41 fracción IX y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37. Las Comisiones Municipales deberán ser, entre otras:

- I...
- II...
- III...
- IV. De Educación Pública, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura y Turismo;

Artículo 41. La Comisión de Educación Pública, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura y Turismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de educación establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de éstas emanen y sus reglamentos;
- II...
- III...
- IV...
- V...

VI...

VII...

VIII...

IX. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo en los rubros Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura y Turismo;

Artículo 170. El nombramiento del Cronista miembro del Consejo Municipal de la Crónica lo hará el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, quien previamente escuchará el parecer de las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales de mayor relevancia en el municipio, del titular de la Comisión de Educación Pública, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL H. CONGRESO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Laura Granados Beltrán



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx